

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 276 /11

Sucre, 08 de Junio de 2011

66

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº. CDE2-23 de 18 de mayo del 2011, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 0339/11 de 16 de mayo de 2011, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación, del **"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, A TRAVES DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTION SOCIAL Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE"**.

Que, mediante Cite: Despacho Nº 0339 de 16 de mayo del 2011 la Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre remite al H.C.M.S el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, A TRAVES DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTION SOCIAL Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE"**, sujeta bajo las siguientes argumentos de orden legal y clausulas descritas en el presente convenio.

Que, la C.P.E. norma Suprema del Ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa siendo de cumplimiento obligatorio, marco jurídico supremo que consagra claramente el derecho a la ECUCACIÓN, ALIMENTACION, SALUD, DESARROLLO INTEGRAL, disponiendo de manera expresa las competencias que gozan los Gobiernos Municipales Autónomos, consecuentemente con la suscripción del presente convenio se logra ejecutar a cabalidad las competencias y se garantiza de esta manera el cumplimiento de los derechos mencionados.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Nº 031 norma aplicable toda vez que se constituye en instrumento normativo nacional supletoria que dispone y promueve la ejecución de programas nacionales de protección social en su jurisdicción, facultando la suscripción de convenios Interinstitucionales para el logro de sus fines y objetivos. (Artículos 11, 81, 84 parágrafos l) numeral 2 inciso h), 84 parágrafo l)

Que, asimismo la Ley Nº 2026 Ley del Código del Niño, Niña y Adolescente de 27 de octubre de 1999, norma legal, que establece y regula el régimen de prevención y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo Niño, Niña y Adolescente con el fin de asegurarle un desarrollo físico, mental, moral, espiritual . . . (Artículos 1, 3, 5, 13, 14, 112, 115, 179, 180, y 181)

Que, de la misma forma el Decreto Supremo Nº 24557 y Decreto Supremo Nº 27928 (Programa Nacional de Atención a Niños y Niñas menores de seis años denominado (PAN)), normativa legal que establece y regula el régimen de preventivo, protección y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo Niño, Niña y Adolescente, con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional, y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia.

Que, la Resolución Ministerial 001, de 6 de enero de 2005 en cumplimiento del Decreto Supremo antes mencionado, dispone que los Prefectos del Departamento brinden el apoyo necesario a SEDEGES para garantizar la transferencia del PAN con todos sus activos fijos, fungibles y no fungibles, muebles e inmuebles que pasan a ser parte integrante de los bienes de Gestión Social, para ser utilizados exclusivamente en beneficio de los niños menores de 6 años. Que, los Servicios Departamentales de Gestión Social (SEDEGES), dependientes de la Gobernación Departamentales



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 5
RM N° 006/11-12

al tenor de los artículos 179 y 180 del Código Niño, Niña y Adolescente, se constituye en la instancia técnica gubernamental que

tiene la atribución de ejecutar las políticas de atención a la niñez y adolescencia en cada departamento, y que estando garantizada la transferencia del PAN a esta instancia con todos sus activos fijos, muebles e inmuebles y destinado el presupuesto necesario para su funcionamiento del Programa de Atención a Niños y Niñas menores de 6 años.

Que, son partes intervinientes en el presente Convenio:

- **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Sra. Verónica Berrios Vergara con Cl. 3681853 Pt. en su condición de H. Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre.
- **EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL DE CHUQUISACA (SEDEGES) - PROGRAMA PAN**, representado por la Directora Técnica de SEDEGES Sra. María Luisa Quispe con C.I. Nro. 1095912 Ch. legalmente facultada por mediante Resolución Gubernamental CH/N° 005/2011.

Que, el Programa brindará la atención a la niñez en situación de riesgo, ha llevarse cabo en las instalaciones de Centros de Atención Integral en el Municipio de Sucre, que cuenta para este objetivo con Cincuenta (50) Centros de Formación Inicial a niños menores de 6 años en los 8 Distritos de Sucre, mismos que son objeto principal del presente convenio, para tal efecto se detalla en el siguiente cuadro:

No.	CENTRO INICIAL	No. NIÑOS (AS)	ZONA O DIRECCIÓN
1	Alto Delicias	40	Alto Delicias
2	Casa del Niño	95	Villa Armonía
3	San Juan de Dios	25	Quirpinchaca
4	San Antonio	40	Barrio San Antonio Bajo
5	Murillo	85	Final Camargo
6	La Barranca	25	La Barranca
7	Japón	40	Barrio Japón
8	Villa Armonía B	20	Villa Armonía
9	Niño San Pedritos	31	Alto San Pedro
10	Yurac-Yurac	49	Yurac-Yurac
11	El Morro	35	Alto Aranjuez
12	Alto Aranjuez	36	Mercado Negro
13	Jaime Mendoza	55	Plaza Cooperativista
14	Minorista	34	Mercado Negro
15	Ciruelitos	26	Bajo Aranjuez
16	El Grillito	56	Mdo. Mercado Campesino
17	El Naranjito	29	La Florida
18	Santísima Trinidad	62	Barrio san Martín
19	Sayariy	26	Alto Villa Margarita
20	Villa Margarita	36	Villa Margarita
21	Patacón SOS	120	Patacón Maca
22	Patacón "B"	40	Patacón "B"
23	Tomás Katari	44	Final Canelas

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 5
RMN 006/11-12

24	Planta Diesel	40	Planta Diesel
25	Max Toledo	42	Cementerio
26	San Francisco	40	Villa Charcas
27	Azari	23	Azari
28	La Calesita	22	Azari
29	Ardillitas	20	Urbanización Bolivia
30	Qhora Qhora	22	Matadero
31	La Kantuta	110	Barrio Libertadores
32	Mercado Municipal	115	Mercado. Central
33	Tata San Juan de Dios	45	Barrio San Cristóbal
34	K'ochis	18	K'ochis
35	Alegría	20	Alegría
36	Chuqui Chuqui	17	Distrito 7
37	El Chaco	23	Distrito 7
38	Kori Punku	25	Distrito 7
39	Mojtulo	25	Distrito 7
40	Chacarillas	21	Distrito 7
41	Surima	20	Distrito 7
42	Thakhoyoj	22	Distrito 7
43	Huaylla Pampa	20	Distrito 8
44	Janac Kucho	31	Distrito 8
45	Purinquila A	15	Distrito 8
46	Purinquila B	17	Distrito 8
47	Quesera	22	Distrito 8
48	Sacopaya	28	Distrito 8
49	Tumpeca	21	Distrito 8
50	Barrio Holanda	21	Nueva Creación

Que, el G.M.S., como contraparte otorgara alimentos frescos que se detalla a continuación:

Nº	ALIMENTOS
1	Leche
2	Lenteja
3	Quinua
4	Avena
5	Soya
6	Azúcar
7	Arroz
8	Fideo
9	Manteca
10	Maicena
11	Flan
12	Gelatina
13	Toddy
14	Mantequilla
15	Maíz para Tojori
16	Api Morado

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 5
RM N° 006/11-12

Que, el objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones del SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL y el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE para prestar el Servicio de Atención Integral en educación inicial, salud, nutrición y protección a Niñas y Niños menores de 6 años, dentro la jurisdicción territorial del Municipio, en los Centros que actualmente se encuentran a cargo del PROGRAMA.

Que, el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, A TRAVES DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTION SOCIAL Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE" (PROGRAMA PAN), **tiene los siguientes compromisos:**

De la Gobernación del Departamento:

- Velar permanentemente por el correcto uso y destino de los recursos que se le asigne al PROGRAMA.
- Coordinar y efectuar reuniones trimestrales con el GOBIERNO MUNICIPAL para evaluar el grado de avance y/o cumplimiento del presente convenio, y de esta manera realizar los ajustes necesarios para adecuada y eficiente ejecución del Programa.
- Realizar el seguimiento y la supervisión de la adecuada prestación y administración del Servicio de Atención Integral en los Centros Infantiles.
- Coordinar para la selección de educadoras con participación de la comunidad.

Del Gobierno Municipal:

- 4.2.1. Dar cumplimiento integral al contenido del presente Convenio. 4.2.2. Velar por el cuidado, seguridad, protección y el buen trato de las Niñas y Niños beneficiarios de la prestación del Servicio.
- Cumplir las políticas, normas y procedimientos emitidos por el PROGRAMA para la prestación de los servicios.
- Adoptar recursos para la prestación del Servicio, los que deberán ser aprobados en el respectivo Programa de Operaciones Anual de la gestión y acreditados ante el PROGRAMA.
- Realizar reuniones trimestrales de coordinación con el PROGRAMA para evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y efectuar los ajustes que sean necesarios.

Que, el convenio a ser suscrito entre ambas instituciones, establece obligaciones de carácter técnico, administrativo y financiero descrito en la Clausula Quinta del Convenio, que se detallan a continuación como **contraparte:**

GASTOS OPERATIVOS GESTIÓN 2011	APOORTE LOCAL				APOORTE PROGRAMA	
	APOORTE FINANCIERO GOB. MUNICIPAL		APOORTES PADRES DE FAMILIA		APOORTE FINANCIERO GOB. AUT. DE CHUQUISACA	
	Bs.	%	Bs.	%	Bs.	%
	448,000	20 %	300,900	13 %	1.500,000	67 %

Que, se tiene como vigencia del presente convenio a computarse a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre del 2011.

Que, el Informe Jurídico N° 212/2011 de fecha 6 de mayo del 2011 evacuado por Dirección Jurídica del GMS, luego de haber realizado la correspondiente valoración del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, A TRAVES DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTION SOCIAL Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE" (PROGRAMA PAN), concluye que es lícito y no vulnera la normativa actual vigente, por lo que recomienda su remisión para consideración y valoración al H.C.M.S

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5 de 5
RMN 006/11-12

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, a ser suscrito entre la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, A TRAVÉS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN Y SOCIAL Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado de la siguiente manera:

- **EL GOBIERNO AUTONOMO DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA A TRAVÉS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN Y SOCIAL**, representada para tal efecto por la Directora Técnica de SEDEGES Sra. María Luisa Quispe con C.I. Nro. 1095912 Ch. legalmente facultada mediante Resolución Gubernamental CH/Nº 005/2011.
- **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representada por la Sra. Verónica Berrios Vergara con Cl. 3681853 Pt. en su condición de H. Alcaldesa Municipal de Sucre.

El presente convenio tiene por Objetivo prestar Servicio de Atención Integral en educación inicial, salud, nutrición y protección a Niñas y Niños menores de 6 años, dentro la jurisdicción territorial del Municipio, en los Centros que actualmente se encuentran a cargo del PROGRAMA, se establece las siguientes contrapartes:

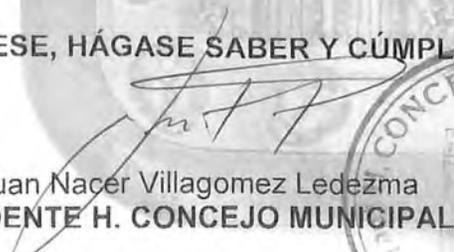
GASTOS OPERATIVOS GESTIÓN 2011	APORTE LOCAL				APORTE PROGRAMA	
	APORTE FINANCIERO GOB. MUNICIPAL		APORTES PADRES DE FAMILIA		APORTE FINANCIERO GOB. AUT. DE CHUQUISACA	
	Bs.	%	Bs.	%	Bs.	%
	448,000	20 %	300,900	13 %	1.500,000	67 %

Art.2º SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que a través de las Unidades correspondientes efectúen control y seguimiento al Uso y Destino de los Recursos Económicos comprometidos en el presente convenio y los mismos sean, en estricta aplicación de disposiciones Legales en actual vigencia y previstos en el contenido del Convenio Interinstitucional.

Art.3º Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda G. Herrera Gonzales
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL